2102

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 36328. Anejo único. Relación de Empresas, donde dice: «Ipag, Sociedad Anónima ... ZUR de Barcelona ... Fabricación de productos lácteos», debe decir: «Ipag, Sociedad Anónima ... ZUR de Barcelona ... Fabricación de planchas para la industria gráfica».

2103

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
<del></del>		† <del></del>
1 dólar USA	128,255	128,577
1 dolar canadiense	94,550	94,787
l franco francés	21,146	21,199
l libra esterlina	196,321	196.812
1 libra irlandesa	187,381	187,850
1 franco suizo	84,085	84,296
100 francos belgas	340,290	341,142
1 marco alemán	70,598	70,775
100 liras italianas	9.931	9.956
l florin holandés	62,594	62,751
_	19,719	19,769
corona sueca		
corona danesa	18,640	18,687
corona noruega	18,188	18,234
l marco finlandés	28,148	28,218
100 chelines austriacos	1.003,407	1.005,919
100 escudos portugueses	90,640	90,867
100 yens japoneses	84,130	84,340
l dólar australiano	85,098	85,311
100 dracmas griegas	96,687	96,929

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2104

ORDEN de 19 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.689.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 55.689, interpuesto por doña Delfina y doña Montserrat Laiz García y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 715/1983, promovido por las señoras Laiz García, contra resolución de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recuros de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por doña

Delfina y doña Montserrat Laiz Garcia contra la sentencia de 5 de octubre de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, sobre retasación de la finca 393 para obras de la carretera nacional 634, tramo Pola de Siero a Oviedo, cuya sentencia confirmamos en todos sus pronunciamientos. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

2105

ORDEN de 19 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.715.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 55.715, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 507/1983, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Agrícola Comarcal del Pisuerga contra la resolución de 4 de julio de 1983, sobre justiprecio expropiación de bienes afectos por las obras de desdoblamiento de la calzada de la CN-620, de Burgos a Portugal, se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 6 de junio de 1984 por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos confirmarla y la confirmamos, excepto en el incremento del 5 por 100 de la cantidad de 2.941.400 pesetas (salvo error u omisión) que se añade al justiprecio del Jurado Provincial, incremento que ha de ser dejado sin efecto; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 19 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

limo. Sr. Director general de Carreteras.

2106

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Enrique Fajarnes Ferrer para cambiar la distribución de locales y servicios, así como la variación de altura de la torre de vigilancia y el cambio de situación de los tanques de combustible y estación transformadora. Expediente 53-C-12.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 3 de diciembre de 1986, una autorización a don Enrique Fajarnes Ferrer para cambiar la distribución de locales y servicios, así como la variación de altura de la torre de vigilancia y el cambio de situación de los tanques de combustible y estación transformadora de acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1984, por la que se otorgó la concesión, en todas sus condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1986.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.